## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

## Rad. 2017-00661

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y lo solicitado en memorial allegado por la parte ejecutante [F.2141], en concordancia con lo previsto en el artículo 461 del CGP, el Juzgado dispone:

**Primero:** Decretar la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario, promovido por Bancolombia S.A. contra José Díaz Montealegre y Andrea Patricia Moreno Luna, por **Pago de las cuotas en mora** de la obligación.

**Segundo:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente. **OFÍCIESE** 

**Tercero:** Por Secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguense a la parte demandante, con la constancia que las obligaciones en ellos contenidas, continúan vigentes.

Cuarto: Para todos los efectos legales, se pone en conocimiento de las partes, que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen dineros a órdenes de este Despacho.-

Quinto: Sin costas para las partes

Sexto: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (art 122 CGP).

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ